

Consejo de diez de Julio de mil setecientos cuarenta y tres: Dijo asimismo
cuyo consultado al señor Rey mi hermano en veinte y tres de Agosto de
mil setecientos cincuenta y siete, y resolución de su Magestad con del
tenor siguiente: En la Villa de Yecla y Sala Capitular de ella en veinte
y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y siete años se junta-
ron los señores Justicia y Regimiento de ella, es a saber, el señor dicen-
ciado D.ⁿ Pablo Diaz del Castillo Abogado de los reales Consejos Alcal-
de mayor por su Magestad, D.ⁿ Juan Soriano Vicente, y Lobos Alferez
Mayor, D.ⁿ Jayme Sarrío de Araya, D.ⁿ Francisco Perez Errero, D.ⁿ Joseph
Ortega Puche, y D.ⁿ Pedro Ortega Puche, y D.ⁿ Joseph Ortega Serra, Regidores
y D.ⁿ Martin Muñoz Soriano Aguacil Mayor, a tratar y conferir cosas
tacones, y pertenecientes al servicio de su Magestad con utilidad de
esta Republica, y sus Vecinos, haviendo tratado, y conferido, acordaron
lo siguiente: La Villa de una conformidad dijo, que por quanto ha es-
tado, y esta en estilo, y uso, y costumbre de tiempo inmemorial, a esta
parte sin contradiccion alguna, fundado en algunos de sus privilegios
de elegir, y nombrar para las Casas de Alcaldes de la Santa Hermandad,
y Aguacil Mayor, despues de resumida la Jurisdiccion ordinaria, y ante-
rior para ellas, como para las de Alcaldes ordinarios a la persona de
la persona de distincion notoria calidad, y antigua nobleza, cuyas fami-
lias, y ascendientes en dicho tiempo han estado en el goze, y posesion
de esta notoria Hidalguia: Y que por quanto con la invasion, y saqueo
que han hecho este presente año las tropas enemigas en esta Villa se
quemaron todos sus privilegios, libros, Padrones, y papeles asi de su Ar-
chivo, como de los oficios de los Escribanos: En atencion a esto, y que
en ningun tiempo, ni por su trascurso les sirba a las familias, que han
gozado de dichos oficios, de perjuicio alguno, y que en ellas con unifi-
cidad, paz, y quietud se continuen las elecciones, y se tengan presen-
tes asax, y para en adelante: Acordaron, y expusieron, declararon, y pongan
en este acuerdo las dichas familias, y personas, q.^{da} componen, para
que en ellas asax, y siempre se hagan las referidas elecciones, y nom-
bramientos sin el menor escrupulo, disension, ni controversia, y con-
traviesas, y conformes, y sin que discrepante, expusieron las siguientes:
Primera mente D.ⁿ Juan Soriano Vicente, y Lobos Alferez Mayor sus
descendientes, hermanos, y parientes descendientes de los ascen-
dientes del suyo dicho por linea paterna. D.ⁿ Juan Espuche Ortuno
sus descendientes y hermanos en la misma forma. D.ⁿ Joseph Serra
clarazan en la misma forma. D.ⁿ Francisco Muñoz Vicente en la
misma forma. D.ⁿ Joseph Luiles de los Rios Moreno en la misma
forma. D.ⁿ Juan Ortuno Serra y sus hermanos y descendientes en la
misma forma. D.ⁿ Jayme Sarrío de Araya sus descendientes y pa-
rientes en la misma forma. D.ⁿ Antonio Ortega Ortuno sus hermanos
y parientes en la misma forma. D.ⁿ Joseph Luiles Vicente sus descen-
dientes y parientes en la misma forma. D.ⁿ Antonio Ortuno Vicente
sus descendientes y parientes en la misma forma. D.ⁿ Francisco Perez
Errero sus descendientes y parientes en la misma forma. D.ⁿ Christobal
Acorin Araya en la misma forma. D.ⁿ Sebastian Dimenez y sus descen-
dientes en la misma forma. D.ⁿ Antonio Ortuno Araya y sus herma-
nos, y descendientes en la misma forma. D.ⁿ Martin Muñoz Lorenzo sus
descendientes y parientes en la misma forma. D.ⁿ Fernando Ibanes Pu-
che y sus parientes en la misma forma. D.ⁿ Pedro Ortega Soriano sus
descendientes y parientes en la misma forma. D.ⁿ Francisco Hidalgo
de Quintana y sus hermanos descendientes y parientes en la misma